



Nº 107721

911

Dieciocho mil novecientos once

Puede comparecer constata el certificado número 101
 mil ciento ochenta y cinco, expedido por el Letrado Pro-
 cal Don Ezequiel Solís al recinto y tres de Febrero de
 mil novecientos veinte y tres. El precio de la
 venta de la mitad de la finca urbana es la suma de
 Dieciocho mil novecientos once (S/18000-00) o que se pague por el comprador
 Don Roberto Alberto Ormaza, Dieciocho mil novecientos once que
 se aplican como amortización del préstamo de veinte y
 cinco mil novecientos veinte y tres, y Die-
 ciocho mil novecientos once que se aplican como amortización par-
 cial de los intereses del referido préstamo que fue de Cien
 noventa mil, quedando reduciendo el préstamo a Dieciocho
 mil novecientos once en esta fecha, quedando por Faustino Tereu tal
 fecha por el pago que hace el Sr. Roberto Alberto Ormaza
 Ormaza, en cuyo favor reunidos a la acción de cobro
 dinero no entregado y en cualquier otra que diere lugar
 a reclamar, obligándose por Faustino Tereu a la com-
 plicación y saneamiento conforme a ley. Cuarto cuando la
 mitad de la casa materia de la venta es la que gravada
 a favor de Don José Beltrán Ormaza por la suma
 de Dieciocho mil novecientos once según la escritura de veinte y cinco
 de Mayo de mil novecientos veinte y tres, ante usted
 Sr. Letrado. Don José Beltrán Ormaza jiramos
 esta minuta con el fin de cancelar dicho gravamen
 sobre la mitad de la finca número setenta y nue-
 ve quedando así libre de gravamen, subsistiendo por el
 gravamen que sobre ella pesaba, por ende por tal
 razón realenga a favor del comprador Sr. Roberto Al-
 torez, y sin responsabilidad por el Sr. Ormaza de
 tal manera que el Sr. Ormaza queda libre por

cancelación de los derechos que se cancelan por
 la escritura de venta y primer pago de mil novecientos
 sesenta y tres, respecto a la mitad de esta finca
 y por consiguiente queda libre la mitad de la finca
 número setenta y cinco del caserío por consiguiente en
 todas sus partes. Quinto - La mitad de esta venta pasala
 mitad de la finca urbana número setenta y cinco antiguo
 y número número al padre don
 años propiedad y posesión del comprador de esta finca
 con sus aros linderos, calzadas, salidas, raras, costumbres
 servidumbre, aires y otros derechos que se son anexos
 a la propiedad, sin que alcancen a venderse el resto más
 gravamen que el que se cancela por esta escritura; y
 embargo presentándose que para sobre la mitad
 de la casa referida su fecha diez de Mayo de mil
 novecientos treinta y cinco don Pedro de la casa de don
 don Carlos A. Sureda y actuando Pedro C. Chaves,
 debiendo levantar inmediatamente la firma de esta
 escritura, dicha escritura por el señor don
 bre la mitad de la casa vendida pasala por tanto
 las partes respectivas al Registro de Propiedad para su
 anotación. Ambas partes contratantes aceptamos las
 condiciones que quedan estipuladas en la presente
 minuta el presente, don notario, las alancas diez y
 por ambas partes al Registro para que conste el
 gravamen que existe sobre la mitad de la finca
 vendida con diez y ocho de noviembre de mil nove-
 cientos treinta y tres. Justino Loren. don P. P. P.
 Guey. Libreta de venta de mil novecientos treinta y cinco
 minutos. Noventa mil novecientos noventa y cinco

Conclusión

Leg de la materia el cambio de nombre que recibiera Faustino Yerin con Juan P. Bohuquez según minutos de la
 fecha de mil novecientos treinta y tres - los minutos de
 noviembre de mil novecientos treinta y tres a la ciudad de Ica
 y benigna su departamento de recomendación de Luis
 Jordán - visto bueno - Repas - Instruidos y comparecidos
 sobre el objeto y resultado de este instrumento en su minuto
 con número de ciento, cuatro y seis - agrega a lo que
 se ratificaron en su contenido previa lectura que de los dos
 hizo ante los testigos Don Amador Revello y Don Manuel F.
 Argueta, que son de esta ciudad, a quienes conyuzo
 con lo que firmaron, habiendo subscrito al comparecido. Es
 certificado para el Registro de Propiedad de esta ciudad de Ica
 fecha: a - quince de mayo de 1960 - vale.

[Signature] Faustino Yerin
[Signature] Revello
[Signature] Amador Revello
[Signature] Guillermo R. Sarmiento
 Notario Público

número

dieciocho mil novecientos
 y siete
 Compra venta
 Doña Oblin Repas
 a
 Don Rodolfo Repas

En la ciudad de Ica a veinte de noviembre de mil novecientos
 treinta y tres ante mí el Notario y testigos que suscriben
 comparecieron en su parte Doña Oblin Repas
 de veinte y cinco años, soltera, domiciliada en esta
 ciudad, calle Callad número ciento diez y seis prope-
 taria, de la otra parte Don Rodolfo Repas y Brumiera, de
 cincuenta y cuatro años, casado, suena de Repas, de domicilio
 en esta ciudad, que presento libreta electoral número veintiseis
 mil novecientos y siete mil novecientos cuarenta y tres y volamos
 en la mesa número tres mil novecientos sesenta y seis,

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 360

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 766 DE: COMPRA – VENTA Y CANCELACION PARCIAL; DE FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 1,933; QUE OTORGA: DON FAUSTINO YEREN; A FAVOR DE: DON JUAN P. BOHORQUEZ Y DON JOSE MELQUIADES ORMEÑO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,933 – 1,934, FOLIO N° 910 AL FOLIO N° 912 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): OSCAR JUAN AGUILAR BOHORQUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40786075. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 348 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 152372, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL